

n.º 1870

GA-22302

DISCURSO

LEIDO EN LA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO,

EN LA

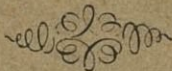
SOLEMNE INAUGURACION DEL CURSO ACADÉMICO

DE 1870 Á 1871,

POR EL DOCTOR

D. SALVADOR PARGA TORREIRO,

Catedrático de Elementos del Derecho político
y administrativo español.



SANTIAGO:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JOSÉ M. PAREDES,
Picho de la Cerca número 12.

1870.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

R. 145.780

DISCURSO

LEIDO EN LA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO,

EN LA

SOLEMNE INAUGURACION DEL CURSO ACADÉMICO

DE 1870 Á 1871,

POR EL DOCTOR

D. SALVADOR PARCA TORREIRO,

Catedrático de Elementos del Derecho político
y administrativo español.



Impresa del orden de la Universidad.



SANTIAGO:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JOSÉ M. PAREDES,
Picho de la Cerca número 12.

1870.

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO


UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Excmo. é Ilmo. Sr.

os que llevamos sobre el pecho, como honroso lema de la profesion á que vivimos consagrados, la inscripcion: *Perfundet omnia luce* que se lee en nuestras medallas, natural es que en las solemnidades académicas, como siempre, dediquemos la parte principal á la difusion de la ciencia. Mision augusta, mision grata, para los que nos sacrificamos constantemente á la verdad; pero difícil y con especialidad en circunstancias como las presentes, en que el merecido concepto de esta Escuela, y las profundas y elocuentes lecciones que desde esta tribuna han dado tantos y tan esclarecidos profesores, hacen concebir grandes y justísimas esperanzas. Me inquieta la idea de que por esta vez no habrán de quedar

debidamente satisfechas las vuestras, no por defecto de intencion, pero sí por falta de fuerzas del que tiene el alto honor de dirigir la palabra; me anima, no obstante, en el desempeño del deber que hoy vengo á cumplir, por designacion de mi distinguido Gefe, una consideracion muy halagüeña. Elevo mi voz en el venerando recinto de la Universidad de que soy hijo, en el suelo compostelano que me recibió al nacer; y el respetuoso y acendrado amor que hácia vos, insigne Claustro, siento, y el entusiasta y constante cariño con que vos, ilustre pueblo de Santiago, haceis latir mi corazon, me mueven á esperar, y creo habré de conseguirlo, con vuestro amor y con vuestro cariño, generosa benevolencia, un juicio indulgente.

En la eleccion de materia no he tenido que vacilar. Aun cuando la circunstancia de tener á mi cargo la enseñanza de la asignatura de Elementos del Derecho político y administrativo español, no me inspirára singular predileccion hácia la misma, el estado en que se encuentra como una de las ramas de la

ciencia jurídica y su importancia particular en los actuales tiempos, serian motivos suficientes para que en los puntos que ella abraza fijase preferentemente mi atencion.

No es posible desconocer que el Derecho político forma hoy una de las interesantes secciones de la ciencia del Derecho, gracias á los esfuerzos de notables publicistas españoles y extranjeros. Pero no es menos exacto que, aunque ciencia especial, necesita todavía de grande desarrollo, y pocos son los tratados en que no nos presente un estado de elaboracion penosa y difícil. Y la divergencia de opiniones, que por sí sola mueve al estudio, impulsa cada vez mas, por lo mismo que la política en los diversos países con sus intereses y con sus pasiones llega á prescindir de los sólidos cimientos que la ciencia le proporciona, cuanto mas de los que no ofrecen consistencia: siendo lo cierto, que solo la ciencia con sus tranquilas soluciones, desalojando á la ignorancia de sus trincheras y haciendo desaparecer su imperio, que es el de la fuerza, podrá conseguir que, en vez de

tener las cuestiones políticas el triste y funesto privilegio de decidirse en las barricadas ó en los campos de batalla, se resuelvan definitivamente, como las demás, en la serena region de las ideas, en el animado, pero pacífico palenque de la discusion.

Entre los distintos asuntos que, dentro del círculo que me he trazado, pudiera escoger, considero que os inspirará sumo interés el *sufragio popular*, no solo por lo estendido que se encuentra en la generalidad de las naciones, sino porque respecto à él se suscitan en nuestros dias cuestiones muy nuevas, que ensanchan notablemente el campo de la investigacion.

Vamos, pues, á examinar quienes deben de tener voto, la manera de que se emita con eficacia y el grado en que haya de poseerse, suponiendo adoptada legítimamente en un pais una forma de gobierno, en la cual esté confiado el ejercicio de la soberanía á Cuerpos de eleccion del pueblo.

Conformes con la opinion del R. P. Tapparelli, y con la de los primeros publicistas de la escuela liberal, no consideramos el sufragio un derecho del hombre, por lo mismo que no conceptuamos la forma democrática la única legítima. Pero, sino admitimos como atributo de la personalidad del individuo el poder sobre otros, no por eso suponemos que el legislador sea árbitro de conceder ó negar el voto sin sujecion á determinados principios, lo que equivaldría á sustentar que las leyes fundamentales escapan á la regla general aplicable á las mas insignificantes, y que el presidente Montesquieu ha formulado con sencillez y precision cuando dijo: «Afirmar que en la sociedad nada hay justo é injusto»

sino lo que las leyes permiten ó prohiben, vale tanto como asegurar que ántes de que el círculo estuviese trazado no eran iguales todos sus radios.» En Derecho político, de igual manera que en todas las ramas del Derecho, sobre la voluntad de los legisladores está la justicia, existe el órden, y el poder social no obra legítimamente en cuanto desconoce ó desatiende las reglas inmutables del mismo: desde el momento en que esto haga resultará necesariamente violado el derecho individual, y como ha dicho Bossuet, no hay derecho contra derecho.

A la luz de estos principios creemos poder caminar con paso seguro y desembarazado por el ancho campo de la teoría del sufragio, libres de los peligros é inconvenientes á que conducen forzosamente los que, bajo una apreciación equivocada del hombre, le lisonjean con derechos que no tiene ni precisa, para retroceder quizá muy en breve como espantados de su propia obra, convertir en ilusión lo que no debieran concederle, y despojarle de aquello de que no debiera

ser privado. Porque es de advertir que nadie como los que declaran el sufragio un derecho natural le mutilan luego, excluyendo de votar á clases enteras. Y, por el contrario, viendo en él, no el ejercicio de la soberanía, sino la eleccion de los que hayan de ejercerla, pierden su importancia los argumentos que contra su extension se dirijen, y sin obstáculo pueden entrar á emitirlo multitud de personas, á quienes un razonamiento apoyado en falsas premisas se lo niega.

Si el legislador al conceder el sufragio debe tener en cuenta la índole y tendencia del mismo y atemperarse á la justicia, en rigurosa consecuencia debe extenderlo lo posible. En efecto; si el sufragio es la designacion por el pueblo de sus gobernantes, el nombramiento de los mas dignos del poder por su idoneidad para el desempeño justo y acertado de las funciones que le son propias: si el sufragio se considera como garantía eficaz para la organizacion de las Instituciones, de modo que respondan á las aspiraciones del pais y en ellas se inspiren: sí, por otra

parte, todos los miembros de ese pueblo son iguales fundamentalmente, son personas y tienen sus aspiraciones, es indudable que todos deben elegir, y solo los que de la plenitud de su personalidad carezcan, ó de ella hubiesen sido privados en virtud de una sentencia condenatoria, serán los únicos á quienes la ley no deba atribuir la facultad de votar, porque, haciéndolo, faltaria á su propósito y hasta incurriría en inconsecuencia. Y no se crea que al discurrir de esta manera se olvidan las desigualdades que entre los hombres existen. Lo que se hace es no darlo todo á la desigualdad, de tal suerte que la igualdad sea una burla. Dando á todos lo que á todos deba darse, se puede y debe hacer en el grado que á cada cual compete.

Por lo demás, excluir del sufragio, despues de calificarlo con el pomposo nombre de universal, á clases enteras, implica contradiccion con decir que el pueblo elige. Gobiernos en que esto pasa podrán ser llamados populares, en cuanto que una parte del pueblo participa de la organizacion del poder.

Peró, solo convencionalmente puede admitirse semejante locucion, que tanto dista de la realidad de la idea, la que supone, aun desechadas exageraciones absurdas, que no quedan excluidos de las funciones atribuidas á unos ciudadanos, ningunos otros que puedan ostentar análogos títulos, que puedan decirse capaces de la funcion que se les retira, con mengua de su dignidad, que tambien tiene su honor el desempeño de los cargos. Semejantes formas de gobierno son populares en el sentido en que se denominaban así las de la antigüedad, las decantadas democracias de la Grecia, en donde, mirada la sociedad en su conjunto y con imparcial criterio, no se encuentra en la vida pública mas que la anulacion de la mayor parte de las personas bajo un cuerpo de ciudadanos, que es preciso contemplar tan superficialmente que, á nada que profundicemos, ya nos sorprende la miseria, la degradacion, la esclavitud. Estos gobiernos, como otros tantos de que posteriormente la historia nos da noticia, están muy lejos de constituir el ideal democrático.

Además de que las restricciones del sufragio envuelven un principio de injusticia, negando á ciertas personas indebidamente la facultad de hacerse oír por medio de sus elegidos, y falsean la naturaleza de la forma democrática, se oponen al fin principal que ella debe realizar, desmienten la mayor de las ventajas que su establecimiento debe proporcionar á los pueblos, cual es el desarrollo de la inteligencia y de la actividad para el gobierno. Si los derechos políticos son como gran escuela en que las naciones aprenden á discernir sus verdaderos intereses y á llenar dignamente sus deberes, es forzoso reconocer la grande y evidente ventaja que habrá de producir, en un pueblo regido por una forma de las llamadas libres, iniciar al mayor número posible de ciudadanos, no solo en el conocimiento, sino tambien en la práctica de la libertad política.

Mas, á pesar de reconocer la estension del sufragio como regla general de las formas democráticas, nos encontramos con que, ora por las leyes, ora por eminentes publicistas,

se sostienen ciertas limitaciones, á nuestro modo de ver injustificadas en la esfera científica, y de las que, por consiguiente, debemos ocuparnos.

Hablemos en primer lugar de los procesados presos preventivamente. Basta fijarse en lo que es la prision preventiva, para deducir, á nuestro juicio con evidencia, que no deben estar privados de votar. El que la sufre puede ser un inocente; por de contado, aun no se sabe si es criminal; no se le trate, por tanto, como si lo fuera: ¡Qué decimos! no se le trate peor que si lo fuera, pues es lo cierto que, por estar presos, quedan sin votar los que, condenados definitivamente y sufriendo la condena, podrian hacerlo por la índole de ciertas penas. Si el objeto de la prision preventiva es asegurar el cumplimiento de las sentencias y evitar confabulaciones que pudieran preparar la impunidad, se obtiene perfectamente, sin privar del voto al preso; y el hacerlo sin necesidad es lujo de precaucion, es quebrantar indebidamente la justicia del sufragio; y esto sin tener en

cuenta los abusos á que se presta el subordinar el voto á un auto de prision, siempre discrecional, por muchas que sean las garantías de que se le rodee. No diremos nada de la gravedad que estas consideraciones adquieren, cuando llega á darse el espectáculo de que, objeto varios correos de un mismo delito y de un mismo decreto de prision, no votan los encarcelados y sí los que mediante fianza obtienen su excarcelamiento. Si se quisiera argüir con el efecto que produciria ver salir de las prisiones escoltados á los votantes, contestaríamos que mucho peor seria verlos dentro privados de votar contra su voluntad, sin motivo suficiente. Además de que estas salidas podrian evitarse, cambiando la manera de votar: que, despues de todo, es preferible que la forma de emision se subordine á la facultad de emitir, á lo contrario. Sí, por último, se quisiese invocar la independencia del elector, creemos que podria decirse que ninguna coaccion mas eficaz que la de la ley prohibiéndole en absoluto el voto. Para las influencias nocivas está la sancion

penal; y, en el órden preventivo, una buena organizacion administrativa pone á cubierto, en cuanto puede desearse, la independencia del preso, contra las dañadas sujestiones que pudieran cohibirle. Y en esto deberia pensarse, ántes que castigar con la privacion del voto al que, léjos de ser autor, es víctima de la coaccion.

En gran parte son aplicables estas consideraciones á ciertos penados, á quienes se impide dar su voto, sin haber sido privados de él por la sentencia. Léjos de nuestro ánimo abogar por el crimen; pero, sí para el criminal queremos pena, pedimos en todo lo demás respeto á la personalidad del individuo. O se merece la pena de privacion del sufragio, y esto es cuestion de derecho penal, en cuyo caso debe cumplirse la condena: ó no se la merece, y por tanto no se la impone; y entonces, es una inconsecuencia obligar al ciudadano á sufrirla de hecho: es una injusticia, porque el reo continúa en la plenitud de los derechos que las leyes le declaran, mientras que por su culpabilidad no se le senten-

cia á perderlos. Estas consideraciones, á que por lo general no se atribuye la importancia que envuelven, efecto de la indiferencia habitual ó de circunstancias que los penados tienen hácia la política, y por otra parte, del desfavorable concepto con que por lo comun es mirada la poblacion de los establecimientos penitenciarios indistintamente, se presentan en su verdadero valor, colocadas las cosas en su terreno propio, destituido el ánimo de pasion.

Algo de penalidad se deja ver tambien en la exclusion del sufragio de los deudores á fondos públicos. Dura demasiado nos parece esta exclusion, aun cuando de ella no pudiera decirse que habrá de castigar comunmente omisiones involuntarias para los efectos de la criminalidad. Medios sobrados tiene la Administracion para apurar á los morosos, hasta hacer efectivo el pago, sin necesidad de acudir á la privacion del voto, que por lo innecesaria, se hace de todo punto injusta. Empléelos, pues, á costadel deudor, y bastante penada le queda por este medio su morosidad. Y sí,

después de todo, no realiza su crédito, absténgase de oponer en compensación la negativa del sufragio, que no es deuda de igual naturaleza, para que pueda compensarse. Y esto, mirando en el sufragio las cosas como pasan, solamente la parte grata para el que lo posee; que de estimarlo en su verdadera naturaleza; de ver en él principalmente, como debiéramos, una carga social, dicho se está cuán inoportuno sería excitar al cumplimiento de un deber, eximiendo del de otro.

La excepción propuesta relativamente á los que en nada contribuyen á los fondos del Estado, apenas debe ocuparnos; porque, aun admitida, no hay términos hábiles para aplicarla, desde el instante en que el impuesto desciende á las clases menos ricas, según la justicia lo aconseja, y los estadistas más competentes lo desean. Otórguese el sufragio y no se perdone medio para conseguir que contribuya el que deba hacerlo, y en ello el Estado usará de su pleno derecho; mas no se cercene á los ciudadanos la facultad de votar como precio de una redención.

del tributo, tanto mas injustificada, cuanto que, si suponemos al pais bien maduro para la forma democrática adoptada, las dificultades para la realizacion de las cargas pecuniarias, no serán ciertamente insuperables.

Es otra exclusion controvertida la de los concursados y quebrados. Sin rebajar en un ápice lo feo é indigno que pueda haber en su conducta, quisiéramos, no obstante, que ni en un ápice tampoco se impusiese por una ley electoral el castigo, que solo á la penal toca establecer y á los tribunales aplicar. Y si en los casos en que no haya existido criminalidad, se acude á la dependencia en que el hombre en semejante situacion queda constituido, no creemos que sea razon suficiente. Su dependencia será la de cualquiera que deba, y sin duda que tacharíamos de injusta la ley que á todo deudor conocido privase de votar. Si los débitos absorben por completo su fortuna, su condicion será la del que carece de bienes, y en su favor son aplicables las consideraciones ántes hechas en defensa de la extension del sufragio. De mo-

do que siempre resulta injustificada su exclusion.

Son los pobres otra de las clases, triste objeto de la duda. Dejemos ya aparte á los válidos, que por motivos transitorios, una crisis, por ejemplo, se ven reducidos á pobreza temporal; pues á semejantes personas seria el colmo de la iniquidad retirarles el sufragio, aun suponiendo que la torpeza ó negligencia del gobierno no fuese la causa productora de su desgracia. Concretándonos á los pobres inválidos, nos parece injusto é inhumano el rehusar el concurso de estos seres desgraciados, acrecentar su infortunio, negándoles por su situacion, y solo por su situacion, una prerogativa que se supone extendida en toda la masa social, que no se niega al que, tan pobre como ellos, no hace público su estado, recibiendo el socorro de particulares ó asociaciones privadas, y de la cual gozarian ellos mismos á no ser pobres; pues, que fuera de esta circunstancia, partimos de la hipótesis de que por su aptitud y moralidad no son indignos del sufragio. Sien-

do esto así, é indudablemente tiene que ser en todo pais bien organizado, en que no anden confundidas la vagancia y la desgracia, el pobre votará con igual conciencia que el no pobre; y en muchos casos, persona de buenas condiciones, votará con mucha mayor competencia. O hay criminalidad en la pobreza, y entonces comiéndose por depurarla en los tribunales y discútase la pena que se pretende imponerle, ó, si rechazamos tan funesto pensamiento, respetemos al pobre y que el respeto no sea vana palabra: y en vez de arrojar sobre él desconfianza y tormento, alentémosle, y no pensemos sino en ayudarle, sin rebajar en lo mas mínimo la plenitud del derecho que al dejar de ser rico disfrutaba.

No se leen sin profunda pena las consideraciones que, impugnando el voto de los que están á cargo de la parroquia, hace el esclarecido publicista inglés Stuard Mill. «El que no puede sostenerse con su trabajo, dice, no tiene el derecho de servirse del dinero de otro. Desde que llega al punto de depender de los demás miembros de la comunidad pa-

ra su subsistencia, abdica su derecho á ser tratado como ántes. Aquellos á quienes debe la continuacion de su existencia, pueden reclamar con justo título la direccion exclusiva de los negocios generales á los que él en nada contribuye.» Ni el voto es el derecho de servirse del dinero ageno, ni aun cuando bajo cierto punto de vista pudiera haber algo de exactitud en esta idea, seria concluyente. No seria otra cosa que el influjo de una clase en daño de otras, contra lo cual el mismo Stuard Mill nos da el remedio. Además de que semejante razonamiento descansa en la presuncion inadmisibile de que, con la riqueza, pierde el pobre el sentimiento moral. Esto podrá sospecharse en un pais dominado por el principio del interés, por el frio móvil del cálculo egoista. En donde el sentimiento católico prevalezca vendrá en apoyo de la personalidad del pobre, presentándole á los ojos del rico acreedor á su limosna, pero no degradado, ni prostituida su conciencia. La abdicacion que al pobre se atribuye es gratuita, y contraria á la base de que partimos, que

es que el pobre quiera votar. Y, por fin, la dignidad humana se hiere profundamente al oír que, el que sostiene al pobre, puede reclamar con justo título la parte de intervencion del mismo en los negocios generales: ¡Donosa beneficencia la que lleva como cortejo inseparable la inhabilitacion política del socorrido!

Se ha dicho tambien que el pobre no debe votar, porque no es independiente. Tan independiente es el pobre como el jornalero, cuyo voto no se impugna, que con su laboriosidad gana el sustento, y nada mas que el sustento, que aquel recibe del Estado. Es mas; no todos los pobres, segun dejamos indicado, son de una misma categoría; porque la desgracia afecta sin distincion á todas las clases, y la imprevision no es peculiar de determinado género de individuos; así es que entre los pobres, aun siéndolo todos, median diferencias por razon de sus antecedentes, que deben ser atendidas al juzgar sus cualidades. Sobre todo, si el pobre reúne idoneidad y moralidad para votar, estas cua-

lidades garantizan su independencia, de igual manera que la de cualquier ciudadano. No es de los pobres seguramente de quienes con mayor razon puede decirse que venden su conciencia á torcidas influencias. Y hablamos de estas porque á las influencias legítimas, racionales, claro es que todos debemos sujetarnos, y, léjos de constituir una coaccion censurable, son á no dudarlo compatibles con un voto consciente.

Es tambien animada la discusion respecto al voto de los que no saben leer ni escribir. Admitamos lo que de ordinario sucede, que no es ciertamente lo que Schedo-Ferroti dice de los rusos, que, despues que aprenden á leer y á escribir, son mas brutales y tienen ménos moralidad que ántes de aprender; y sí, por el contrario, que el saber leer y escribir, ensanchando considerablemente los medios de comunicacion con nuestros semejantes, es el auxiliar poderoso de nuestro perfeccionamiento, y por decirlo así, la base del desarrollo intelectual del hombre en un grado superior. Pero, aun siendo esto así, no

es ménos cierto que los ignorantes en lectura y escritura tienen, sin embargo, comunmente en un pais adelantado, una instruccion regular, debida al trato frecuente con sus conciudadanos, á la enseñaanza de viva voz y otros medios de ilustracion, que influyen mucho mas que el saber leer y escribir, que al fin no es la instruccion, sino facilidad para adquirirla, que puede ó no aprovecharse. Es menester no olvidarse de que no se trata de gobernar, sino de elegir, cosa que por muy relacionada que se halle con la anterior es, no obstante, muy diversa. No se requiere, en efecto, igual instruccion para regir un Estado, que para escoger los que se considere que mejor podrán hacerlo: para lo último puede poseerse la instruccion indispensable, sin saber leer ni escribir, en una nacion civilizada. El argumento empleado por Stuart Mill, cuando dice que falta al sentido comun el que sostiene que debe concederse el poder sobre otro, el poder sobre la comunidad, á gentes que no han adquirido las condiciones mas ordinarias y las mas esenciales para

cuidar de sí mismos y para dirigir con inteligencia sus propios intereses y los de las personas que les tocan de cerca, adolece del error de creer, en primer lugar, que el voto es el poder sobre otro, el poder sobre la comunidad, contra lo que él mismo en otros pasajes nos enseña; y, además, lleva las cosas á un terreno inadmisibile, sustentando que es esencial para el cuidado propio y direccion inteligente de los intereses el saber leer y escribir, contra lo que los hechos nos revelan ordinariamente. Los que carecen de estas nociones pueden muy bien reunir circunstancias en extremo atendibles bajo otros aspectos; por ejemplo, la riqueza, para que se les oiga: lo cual constituye un poderoso motivo mas, para que no se excluya en masa á todo aquel que no sepa leer ni escribir, y solo por esta razon.

En defensa de la exclusion que nos ocupa se alega la conveniencia de fomentar por su medio la instruccion. Pero creemos que á esto puede oponerse que el fomento debe procurarse, mas no por medios injustos, cual

viene á serlo la privacion del sufragio, si destituida de otro fundamento, se la emplea solamente por via de estímulo para la consecucion de un fin, por recomendable que él sea. Y, aun mirada la cuestion bajo este punto de vista, se nos figura que, léjos de coope- rar la privacion del voto á la instruccion, la retrasa. De ordinario, solo por la esperanza del voto no se aprende á leer y escribir, y en muchos casos esta perspectiva será un moti- vo para continuar el que no sabe en su situa- cion. Y llamándole á votar, sentirá con mas viveza que ántes la necesidad de medios de comunicacion en la nueva vida que se le abre. De la lectura y escritura nos parece que puede decirse lo que de un precioso instru- mento, que se oxidará, si no hay ocasiones y voluntad de usarlo, siendo preciso que de antemano ó simultáneamente se proporcio- nen estas. Finalmente, considerar la exclusion como castigo de la indolencia es inícuo, co- mo dice perfectamente el distinguido publi- cista español Sr. Colmeiro, porque la pena no afecta al delincuente que es el encargado

de la educacion de los menores, sino á estos que son los que la sufren. En este modo de raciocinar, además, viene á aplicarse una pena á un hecho, que no debe considerarse verdadero delito.

Llegamos ya á la exclusion mas numerosa, y si se quiere la ménos debatida; pues, aun hoy, apenas hay publicistas que á ella se opongan. Ya no es ni la moralidad, ni las condiciones económicas, ni el carecer de nociones de lectura y escritura lo que va á ocuparnos: aun reuniendo las demás condiciones, se pretende excluir de votar á las mujeres, siendo su sexo la única causa para ello.

Desde luego no se comprende que esta exclusion se sostenga por los que consideran el derecho de votar como uno de los inherentes á la personalidad humana. O se la niega á la mujer, ó hay falta de lógica en no reconocerle aquel atributo. Y no se diga que, aun teniendo el derecho, le falta capacidad para ejercerlo; lo cual seria aplicable á algunas ó á muchas, mas no á todas; que esto equival-

dría á sostener que por la naturaleza poseian un derecho, de cuyo ejercicio eran naturalmente incapaces. Aceptado el principio, las consecuencias legítimas se derivan forzosamente. Y con razon Duvergier de Hauranne ha creido ver en la excepcion de la mujer, que él califica de impuesta por la moral y el sentido comun, el pelo secreto que hace saltar el hierro mas sólido y mas puro: la conclusion que reduce á nada la doctrina del sufragio como derecho natural. Nosotros, sin admitir ni el derecho ideal que este célebre escritor francés rechaza, ni el positivo que él mismo admite equiparándolo al de propiedad, creemos que, en el terreno científico, no puede ser objeto de una oposicion seria y fundada el sufragio de la mujer.

No se nos ocultan las impugnaciones sarcásticas de muchos y notables escritores que, pretendiendo arrojar el ridículo sobre la mujer mezclada en política, demuestran claramente la conviccion que acerca del asunto tienen formada. Ni ménos dejamos de conocer el juicio de la misma parte interesada,

la manera con que las mujeres mismas, en casi su totalidad, califican la intervencion de su sexo en las funciones de ciudadanía. Pero todo esto, que tendría una importancia suma y decisiva, si se tratase de legislar para un pais determinado, porque nadie duda que seria intempestivo establecer un derecho que á la mayor parte y la no ménos competente inspirase una sardónica sonrisa, y á las que debieran ejercerlo un soberano desprecio; en el terreno de la ciencia nada vale; puesto que, porque las mujeres quieran ó no votar, porque los hombres se ocupen ó dejen de ocuparse de la cuestion, no por eso dejará de ser justo que las mujeres tengan dicha facultad, que es de lo que se trata.

O son falsas las razones que en apoyo de la extension del sufragio alegan sus sostenedores, ó no es posible negarlo al sexo femenino. La justicia electoral, las ventajas de la forma democrática, que se invocan respecto al hombre, tienen aplicacion cumplida á la mujer: ella es igual al hombre en el recto sentido de la palabra igualdad: ella es sus-

ceptible de perfeccionamiento, como el hombre puede serlo. ¿Por qué, pues, no se ha de atender á su igualdad y á su perfectibilidad? «Todos los seres humanos, dice Stuart Mill, en defensa del sufragio de las mujeres, tienen el mismo interés por conseguir un buen gobierno, su bienestar á todos afecta igualmente, y necesitan de igual modo del voto, en cuanto puede asegurar su parte de beneficio. Y si existe alguna diferencia, las mujeres necesitan de él mas que los hombres, pues que, siendo físicamente mas débiles, dependen mas de la ley y de la sociedad para su proteccion.» La moralidad, condicion importantísima del voto como de todos los autos humanos, aun mas que el interés en que el citado autor se fija exclusivamente, no es privilegio del hombre. Y si la forma democrática supone la concurrencia de todos á designar los que gobiernen, no hay, ciertamente, porque excluir de entre todos á la mujer, que no tiene, ni por interés, ni por moralidad, peores títulos que los que el hombre puede invocar.

Sucede con el voto de la mujer lo que con otros tantos diversos conceptos, en los que, desconocida su dignidad en un principio, se la apreció despues en su justo valor. En la familia estaba absorbida su existencia por el hombre, y merced al influjo del catolicismo ha ido creciendo hasta colocarse á su lado. En el órden industrial y á fines del siglo pasado Jovellanos, Campomanes y la generalidad de los economistas consideraron justamente el trabajo de la mujer como un elemento poderoso para la prosperidad de la industria en sus múltiples y variadas ramas; y las leyes le permitieron el ejercicio de muchos oficios, de que los gremios la excluian. Hoy las mujeres obtienen títulos académicos en las naciones mas adelantadas, se distinguen por sus producciones científicas y literarias y ejercen con elevada reputacion multitud de profesiones, hasta aquí monopolizadas por el hombre. En el mismo órden político, intervienen y su mediacion es reclamada sin distincion de partidos si de opiniones: y, así las vemos; por ejemplo, dirijir ex-

posiciones á las cámaras apoyadas por respetabilísimas personas. Y si actualmente no podemos decir, como poco ha, y en otras naciones acontece, que el país está gobernado por una mujer, podemos con el corazón henchido de noble orgullo proclamar muy alto, que el más glorioso soberano que ha tenido esta nación, ha sido la mujer que en América, en Granada y en otros tantos hechos de su reinado, dejó escritos con caracteres indelebles la actitud de su sexo para las empresas más árduas. Guardémonos, por tanto, de conceptuarlo indigno cuatro siglos después, no ya de tanta magnanimidad, pero ni aun de depositar en una urna la cédula electoral que al hombre menos apto no se le rehusa.

En favor de la negativa se alega que el papel natural de la mujer es educar honestamente á su familia y dedicarse á las labores domésticas. Pero esta misión importantísima, que sin duda le está principalmente encomendada, ni afecta á todas las mujeres, ni á una sola durante toda su vida, ni aun en el caso en que deba realizarla, absorbe

absolutamente su actividad, de tal modo que no le permita como compatible el desempeño de la función de que tratamos, que tan fácilmente puede ser ejecutada. Por muy ocupada que en los negocios de su casa y en el cuidado de su persona y familia esté la mujer, mas lo está sin duda la clase jornalera, que para vivir necesita trabajar incesantemente, sin que le queden libres los ratos de que de ordinario dispone aquella, y por eso no se la excluye.

Si se quiere decir que solo las labores del hogar doméstico le son peculiares, creemos se puede contestar que, ni la ley es la llamada á señalar al individuo los trabajos en que haya de ocuparse, ni tampoco es exacto que la mujer haya nacido exclusivamente para regir el interior de su casa, para hilar y coser las ropas de la familia. Protestan muy elocuentemente contra este razonamiento, sin salirnos de nuestra patria, Santa Teresa de Jesus, Beatriz de Galindo, Luisa y Angela Sigen, Catalina Badajoz, Luisa Medrano, la duquesa de Bejar y otras tantas mujeres ilus-

tres que pudiéramos citar, tipos de galanura y novedad en el campo de las letras y de sublimidad en la region del arte.

Verdad es que la dificultad queda en pié, á los ojos de los que, si bien admiten, y aun desean, que la mujer se mezcle en política, difieren únicamente en cuanto al modo, pues quieren que esta influencia se ejerza sin traspasar el límite de las relaciones privadas. No acertamos á explicarnos semejante modo de discurrir. Si la mujer es digna é idónea para pensar y ocuparse de política; si se afirma, como lo hace Edmond du Temple, que su interés se lo demanda y que su intervencion puede engendrar excelentes resultados; si se quiere, segun la frase de nuestro profesor el Sr. Sanromá, á quien me complazco en recordar como mi catedrático en esta Universidad, que la mujer, porque le conviene y porque nos conviene, ponga sus delicadas manos y su agudo ingenio en los problemas de quintas, esclavitud y otros, que tienen su raiz en la política; despues de todo esto, hay á nuestro juicio, una flagrante injusticia y

una marcada inconveniencia, en impedirle que, con su voto, pueda tener en los parlamentos quien lleve su voz en el solemne instante, en que tan trascendentales cuestiones se resuelvan.

Ni perjudicaria á la tranquilidad de la familia la facultad de votar de la mujer, como por algunos espíritus, no sé si demasiado débiles ó demasiado fuertes, se supone. Si por fortuna el hombre y la mujer pensaban de igual manera, nada habia que temer. En caso de divergencia de opinion, ó suponemos que la cosa seria llevada razonablemente, y entonces nada mas ventajoso para la mujer, ni mas conforme á su dignidad, sin menoscabo de la conveniencia y del honor del sexo masculino, que poseyese ese algo mas de que hacer gracia á sus parientes, que se presentase ante su marido con esa influencia sobre el mundo exterior, que aumentando su valor personal inspiraria respeto; ó admitimos que se ejerciese presion ó violencia por alguna de las partes: si era por la de la mujer: ¿estaremos en el caso de decir al hombre los

medios de defenderse? y si por la del varon: ¿no tendríamos que recordar la fábula del lobo y del cordero, si por medicamento heroico de tales dolencias de familia, se hubiese de propinar precisamente por aquel á la mujer cohibida la prohibicion del voto?

Ni tampoco habrian de padecer las costumbres públicas, porque, verificándose esta revolucion política, que así podríamos llamarle, en la mitad mas bella del género humano, tomáse parte en una eleccion. Las cualidades características de la mujer, su virtud, su pudor, debemos de creer, que produjesen los mismos buenos efectos que en las demás reuniones á donde concurre. En una sociedad corrompida, bien podria sospecharse que la reunion de los diferentes sexos, en política, como en otros tantos negocios, seria perniciosa. Cuando la dignidad de la mujer se realza, y el decoro de la que es honrada se sostiene por el solo prestigio de su virtud: cuando entre las mujeres hay Hermanas de la Caridad, con las cuales la juventud de las naciones aprende á conocer las excelencias

del sexo opuesto, y á respetarlo hasta en medio de la vida libre de los campamentos; bien se puede esperar que andando el tiempo, tanto como no dudamos que tendrá que andar, para que cuanto decimos deje de considerarse música celestial, preciosa, pero fuera del alcance de los mortales, el progreso moral, la verdadera civilizacion, calcada sobre una educacion completa de ambos sexos, presentará asequible y viable un hecho, que, por ahora, á tantos parece, á la par que una ridícula extravagancia, ó un dorado ensueño, una reforma peligrosa é inmoral.

Acabamos de impugnar las exclusiones del sufragio, extendiéndolo de tal suerte que, segun al principio indicamos, solo quedan privados de votar los que carecen de la plenitud de su personalidad; v. g. los menores ó los mentecatos; y los penados con la privacion del mismo. Mas, es lo cierto que, aun

extendido el sufragio de esta manera, continuando el sistema electoral aplicado hasta el presente, no por eso se consigue que la elección sea, como la índole de la forma democrática lo demanda, la designación de los gobernados, de modo que cada individuo pueda ver en el manejo de los destinos de la nación á la persona que votó, y de la que se prometía la realización de sus aspiraciones. Fijémonos sino en lo que acontece. Al verificarse una elección, luchan diferentes opiniones; una lleva la mayoría y ella nombra los diputados, que se llaman del país, pero que, lejos de responder al pensamiento de las fracciones vencidas, le son enteramente opuestos, sin que ni ellas, ni los electores independientes, tengan quien lleve su voz, para contrarrestar la adversa. Por este procedimiento el sufragio de las minorías se hace de todo punto ineficaz, lo mismo que si se las declarase incapacitadas para votar; y la forma democrática se hace ilusoria, ó por lo ménos solo en parte se realiza su idea: no es el gobierno del pueblo por el pueblo, en lo que estas

voces tienen de verdad, sino el gobierno del pueblo por una parte del pueblo; parte que puede llegar á ser reducísima, como sucedería si estuviesen casi equilibradas las fuerzas y, por consiguiente, la victoria de la mitad mas uno, y aun de ménos, cuando bastase una mayoría relativa, anulase la influencia de las fracciones restantes vencidas. Y no se objete que, por el fraccionamiento del cuerpo electoral en colegios, los vencidos en el uno pueden ser vencedores en el otro; porque, esto, posible y aun frecuente en donde los partidos ó clases reúnen todos gran número, no sucedería si la clase predominante formase una mayoría inmensa, que entonces su preponderancia se haría sentir indudablemente en todas las secciones, dejando á lo mas alguna que otra excepcion insignificante. Y de todos modos, aunque las distintas opiniones reinantes en la sociedad lograsen tener algun órgano en las esferas gubernamentales, siempre sería una verdad que para multitud de ciudadanos, alguna vez mas de la mitad del cuerpo electoral, era una falaz ilu-

sion la representacion popular; pues que, no solo carecian de representante de su nombramiento, sino que, á su despecho, tenian que verse representados quizá precisamente por sus mas encarnizados enemigos políticos.

Para evitar estos inconvenientes, con otros de gravedad suma que conciernen á las cualidades del cuerpo elegido, ilustres políticos de la Inglaterra presentaron en diferentes épocas diversos sistemas encaminados á poner término á la proscripcion de las minorías. Su voz se hizo sentir en las demás naciones: en la nuestra ha encontrado eco mas de una vez en las córtes, y en la prensa la han sostenido y proclamado benefícosa y merecedora de ser acogida por la ley, escritores tan notables como D. Luis María Pastor.

Propuso el estadista del Reino unido Lord John Russell el voto por lista y por colegio, no pudiendo cada elector inscribir en su papeleta sino una parte de los diputados correspondientes á su circunscripcion, por ejemplo, de tres, dos ó uno, de un modo análogo

al que se usa en España para elegir las mesas.

Creyendo mejorar el sistema, propuso M. James Garth Marshall que el elector fuese árbitro para adjudicar un número de votos igual al de los diputados del colegio; v. g. tres, entre los mismos, según mejor le pluguiese, pudiendo dar hasta los tres á una sola persona, sin mencionar las demás.

Métodos mejores que nada, como dice Stuart Mill, que por lo mismo considera muy censurable no se les hubiese puesto en ejecución, una vez que ambos obedecen al verdadero principio y habrían preparado la senda de una aplicación más completa. Pero, sin embargo de sus brillantes apariencias, tienen aun en teoría, y el primero más que el segundo, el inconveniente de no asegurar á las minorías sino una representación arbitraria é inexacta; y, en los casos en que la mayoría de un colegio exceda en un solo voto de las dos terceras partes del total de electores, fracasan por completo, pudiendo aquella formar dos grupos, los dos más nu-

merosos que la minoría, el uno que votase la parte de diputados que llamaremos de la mayoría, y el otro la restante reservada á las minorías, que por aquella vez quedaban sin representante.

Estas dificultades desaparecen en el sistema de M. Tomás Hare. Segun él son abolidas las circunscripciones electorales, y el pais en masa constituido en colegio único nombra sus diputados. El elector inscribe el nombre de su candidato en una papeleta, y la entrega en una seccion de las en que el pais está dividido, solo para el acto material de la recepcion de votos. Cada seccion remite los recibidos á una junta central, que verifica el escrutinio y proclama el resultado de la eleccion. El ciudadano nombra á quien quiere, sea ó no de su localidad, y los nombrados que obtienen votacion suficiente, cualquiera que sea la seccion ó secciones en que la obtengan, son diputados de la nacion, y no de lugar determinado. El número de votos necesario para constituir diputado se fija de antemano, dividiendo el total de electores por

el de miembros que se señale para la asamblea, y el cociente será el número buscado. Desde el momento en que un sujeto lo reúne en su favor, ya no se toman en consideración los demás votos que pueda tener. Y para que los que han emitido estos votos sobrantes y perdidos, y del mismo modo los que inscriben en su papeleta un nombre que no llegue á reunir el número de votos necesario, no queden privados de representación, se autoriza á los electores para inscribir sucesivamente varios nombres, á condicion de que solo uno ha de surtir efecto. La preferencia respectiva entre los votos reunidos por un candidato en mayor número del prefijado puede resolverse empleando diversos medios, que ya son cuestion de detalle, como otras tantas que se ofrecen, y á las que no podemos descender en esta ocasion. Las operaciones electorales se llevan con la mayor publicidad, facilitándose la accion popular para la denuncia de los excesos ó errores que se cometan.

Por esta lijerísima reseña se puede com-

prender, que este sistema contribuye mejor que ningun otro á dar verdad á la representacion popular, eficacia al sufragio. El plan de Hare asegura representacion, no solo á los grandes partidos y á las grandes minorías de seccion, sino tambien á cualquiera minoría que cuente en todo el pais con el número de votos preciso para elegir diputado, conforme á la regla arriba enunciada. Y ningun elector será representado nominalmente por quien no eligió, como hoy sucede, á no ser aquel que se haya fijado exclusivamente en un candidato que no llegase á conseguir en la nacion entera la cuota de votacion indispensable, lo que jamás podrá evitarse.

De otras ventajas muy importantes que proporciona, facilitando la entrada en las cámaras á hombres notables, estimulando á las minorías á fijarse en personalidades célebres, obligando á las mayorías á recomendar hombres distinguidos, y, por consecuencia, realizando la capacidad de las asambleas y haciendo que las ideas del mayor número ten-

gan que luchar con las del número menor, pero de mayor peso; así como de los inconvenientes que se le atribuyen, de ser impracticable, de ser demasiado nuevo, de prestarse á gravísimos fraudes, de retirar á la representación el carácter local y de proscribir la lucha de los partidos; no debemos ocuparnos porque nos distraería de nuestro objeto, que es hablar del sufragio, no de la forma democrática en general.

De propósito, no obstante, los hemos indicado, para que, con lo que ántes dijimos, se deje ver con evidencia que si el sistema de Hare no ha logrado todavía en las elecciones públicas su planteamiento, ni en las regiones de la ciencia una aceptación unánime, ni aun de los que consideran como última palabra de la ciencia la representación de las minorías, no por eso deja de ser merecedor de un detenido estudio, al que también no puede ménos de impulsar á todo espíritu exento de pedantesca presunción, ó de punible indiferencia, el que una de las primeras figuras, entre los tratadistas del derecho pú-

blico, no vacile en calificarle «del más grande de los progresos que hasta el presente se han hecho en la teoría y en la práctica del gobierno.»

Demostrada ya la extensión del sufragio y averiguado el modo de que no sea ilusorio el de las minorías, nos queda otro punto importantísimo que tratar, único preservativo contra los inconvenientes á que puede dar margen la intervención popular en las condiciones expuestas, y que la representación de las minorías, por sí sola, puede precaver en en parte, pero no evitar completamente. Aludimos al grado de influencia electoral, á la extensión del sufragio relativamente al individuo que lo posee.

Ni la forma democrática, ni los buenos resultados que de ella puedan derivarse, exigen para ser una verdad, que el voto de cada ciudadano haya de ajustarse á una medida

absolutamente igual para todos, é inalterable. Ni podia suceder de otra manera, siendo cierto que las formas de gobierno no pueden nunca hallarse en oposicion con la naturaleza del ser á que se refieren. Los hombres no hemos sido vaciados todos en un mismo molde, ni hechos bajo un mismo nivel, y asi en lo físico como en lo intelectual y en lo moral nos separan grandes y marcadas diferencias, sin que por ello se destruya el principio de la igualdad bien entendida. Estas diferencias se han de hacer sentir por necesidad en el sufragio, de igual modo que en los demás actos del individuo, reflejando la variedad de opiniones; y, apreciadas en su justo valor, deberán producir naturalmente el resultado de que la que mas vale sea reputada de mayor mérito y obtenga mayor influencia. La dignidad del hombre que podria creerse con razon ofendida, si no se le cuenta por nada, no se diria justamente lastimada, por ver que se confiera á otros un voto mas poderoso, por efecto de una mayor capacidad; y nadie que no sea un necio, y un necio refinado,

7

puede quejarse, porque se atribuya al deseo y á la opinion de otro una consideracion distinta que á los suyos. Debemos, por consecuencia, convenir en que el legislador que al regularizar el sufragio se atemperase á estos principios, léjos de ser caprichoso y arbitrario, se conformaria con la marcha natural de los negocios humanos.

Esta diversidad de influencia electoral, que segun vemos, es aconsejada por la mas estricta justicia, se hace por otra parte indispensable para proveer en lo posible á los males que del sufragio igual y sin restricciones, principalmente si se le emite por el sistema de Hare, pudieran ocasionarse. Es indudable que las asambleas son por lo comun el reflejo del cuerpo electoral: y la mayoría de electores de una opinion determinada produce generalmente una mayoría proporcionada entre los elegidos; por lo que resultará, dadas aquellas condiciones, que el número será el que decida de la suerte del pais, llevando quizá el poder á manos de las clases ménos idóneas para su desempeño, y

con intereses peculiares, á cuya satisfaccion exclusiva se consagrarán con perjuicio evidente de los contrarios. No es esto decir que por fuerza haya de suceder así. Es indudable que al pensar de esta manera, se camina bajo la impresion de la desconfianza que produce el exámen imparcial de nuestra condicion y la esperiencia de los diversos tiempos y paises. Por lo demás, no puede negarse que, obedeciendo estrictamente á su conciencia los electores y sofocando la voz de la passion ó de intereses egoistas, la eleccion podria dar, sin precauciones legales, los mejores resultados. Pero, debiendo atemperarnos á la marcha ordinaria de las cosas, porque precisamente por la posibilidad de los abusos se estudian las formas mas adecuadas para evitarlos: y sin forjarnos la ilusion engañosa de que ellas sean la panacea única contra los excesos de la inmoralidad, que tienen su curacion radical en otro medio, del que desgraciadamente no nos preocupamos cual se merece, demasiado encadenados á las exterioridades; de todos modos, se hace in-



dispensable asegurar, hasta donde sea dado, la inteligencia y la capacidad en el gobierno, contra los obstáculos que pudieran oponerse á su libre accion.

Con este fin, y partiendo de la base de justicia arriba expuesta, en nuestros dias acababan de presentarnos sus sistemas, en el fondo conformes aunque algun tanto diversos en su desenvolvimiento, el publicista Mill, á quien por precision tuvimos que recordar á cada instante, por la manera tan nueva como magistral con que ha tratado estas materias, y el no ménos digno de deferente consideracion James Lorimer. El voto plural y el voto cumulativo son el pensamiento capital de sus teorías: asegurándonos el primero con un tono de persuasion íntima «que en esta direccion se halla el verdadero ideal del gobierno representativo:» á lo que añade «que encaminarse á este punto por las mejores combinaciones prácticas que pueden hacerse es preparar el verdadero progreso político.»

En el sistema de Mill las personas que

por diversos medios, que menciona, justifiquen su mayor aptitud, tendrán en su consecuencia mayor número de votos. En la necesidad de que la influencia superior de determinados individuos se confiera, según motivos que puedan ser comprendidos, y cuya justicia pueda distinguirse fácilmente, propone como criterio de preferencia la superioridad intelectual: no aceptando la riqueza, por creer que no siempre anda unida á aquella, y que, por el contrario, rara vez el que ha adquirido cierto grado de instrucción puede asegurarse un grado de elevación análogo en la escala social; y, principalmente, porque considera que no realizaria el efecto deseado, por el celo y rivalidad que inspiran los ricos á los que carecen de fortuna, lo cual no acontece cuando la superioridad se funda en consideraciones personales. Y si bien descien- de á sostener que al maestro de una industria se le dé mayor influencia que al aprendiz: que á un distinguido abogado, á un repúblico eminente se le tenga en mas que á los que ejercen oficios insignificantes: que

otro tanto se haga con aquellos que ante tribunales bien organizados den pruebas de idoneidad; siempre partiendo de la base de que todos indistintamente aun los mas pobres puedan obtener estos títulos que llevan anexa la preferencia; no lo hace mas que con el simple objeto de esclarecer con indicaciones su pensamiento fundamental, como que protesta terminantemente que no quiere quedar ligado por proposiciones particulares emitidas, cuando aun no ha llegado á ponerse en ejecucion su plan.

Mas concreto el profesor Lorimer, apreciando la sociedad dinámicamente y no numéricamente, segun su feliz expresion, aspira á fotografiarla en el gobierno, como dice Duvergier de Hauranne. Y organizando sobre esta base el poder, conceptúa indispensable se fijen diversos elementos determinantes del derecho de votar, y que á cada ciudadano se le confieran los que le correspondan, sumados los distintos conceptos que en él concurran. De esta manera, la ciencia, la riqueza, la posicion social, los servicios prestados, la

edad; en una palabra, todo lo que puede contribuir á la importancia y valor de una persona, viene á servir para fijar la medida de su sufragio; pero no de tal suerte que, á la manera de las centurias de Servio Tulio, se formen clases propiamente dichas, encerradas cada una dentro de sus fronteras y con determinada influencia peculiar en los negocios públicos, sino disfrutando cada ciudadano una dosis, por decirlo así, de intervención política proporcionada á sus distintas cualidades, dosis variable en el curso de su vida con las condiciones que deban influir para el voto.

Ambas teorías seductoras en el terreno de la ciencia ideal y de la justicia pura, ofrecen para la práctica dificultades gravísimas, si se las ha de plantear con la extensión y eficacia que su pensamiento entraña. Aun suponiendo que las naciones se decidiesen á adoptarlas, dispuestas á hacer cuanto exigen y á abstenerse de todo aquello que pudiera comprometer su buen éxito, seguramente que habrían de encontrar entorpecimientos, á pe-

sar de su buen deseo, tratando de fijar límite á la pluralidad del voto, de señalar el valor político de los ciudadanos, si así podemos llamarle, y las alteraciones que debiese experimentar, en la necesidad imprescindible de verificarlo juzgando por signos exteriores, únicos susceptibles de apreciación en la esfera del derecho.

Pero, si esto es un motivo sério, para que los legisladores se abstengan de plantear una reforma prematura é impremeditada, lo cual sería temerario y en extremo perjudicial; no lo es de ningún modo, para que se la abandone en el campo especulativo como utopía, á pretexto de oscuridad ó insuficiencia, á la manera que lo verifica algún escritor de gran nota, optimista por demás. Sin descender á un exámen minucioso y aislado de cada sistema, mirada en conjunto la idea que en ellos domina, inspira indudablemente un asentimiento racional, y su aplicación de ninguna manera se presenta imposible, siquiera sea con imperfecciones, que nunca faltan en las obras de los hombres. El criterio de autori-

dad robustece este modo de pensar; porque, es de advertir, que los publicistas de la Inglaterra suelen ser tan dogmáticos é intrépidos en el dominio del pensamiento, como circunspectos y prudentes en las cuestiones de legislacion, sin que por lo regular su génio ahogue el sentido práctico que les caracteriza. Y al ver que sin ocultar las dificultades de sus descubrimientos, los sostienen con fé y conviccion profunda de que su influjo será benéfico, hasta el extremo de remediar los males de la actualidad, bien merecen que en vez de rechazarlos con desden, les prestemos benévola acogida, les estudiemos, y, despues de conocerlos, procuremos unir nuestros esfuerzos á los de tan denodados campeones, é imitar su glorioso ejemplo, llevando cada cual en su esfera humilde ó elevada una piedra al edificio, que tan sólida y perfectamente cimentado nos presentan. Que solo así, esclareciendo y aquilatando las cuestiones en el órden filosófico, é irradiando luego clara luz sobre los espíritus, es como se facilitan las reformas en el estádio de la

política, de la manera que todo hombre honrado, y que en su seno siente arder la pura llama de un acendrado patriotismo y del verdadero amor por sus semejantes, no puede menos de anhelar.

He terminado mi propósito, Excmo. Sr. A pesar de mi vehemente deseo de ser breve, lo vasto de la materia me ha impedido el realizarlo. Os pido de nuevo con encarecimiento vuestra indulgencia.

HE DICHO.



